

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210025600

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por PEDRO JOSÉ LOZANO PADILLA contra ULPIANO SANCHEZ PEDREROS, HUMBERTO MIGUEL SÁNCHEZ PIÑEROS y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.

4.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1° literal b) del Código General del Proceso, préstese caución en suma de \$ 44.000.000.-.

6.- Se reconoce personería a la abogada Luis Andres Perilla Collazos como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Estado 96 de fecha 31/08/2021